



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 14 -2020-ACSS
Santiago de Surco, 31 ENE. 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

VISTO: El Dictamen N° 01-2020-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el Memorandum N° 30-2020-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 1100-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 220-2019-OCI-MSS del Órgano de Control Institucional, el Informe de Control Específico N° 034-2019-2-2168-SCE "Pagos por Servicios no brindados relacionados al evento Navidad del Adulto Mayor ocasionaron perjuicio económico por S/ 190,000.00" - Período 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 220-2019-OCI-MSS del 20.12.2019, el Órgano de Control Institucional remite el Informe de Control Específico N° 034-2019-2-2168-SCE denominado "Pagos por Servicios no brindados relacionados al evento Navidad del Adulto Mayor ocasionaron perjuicio económico por S/ 190 000,00" - Período 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2018;

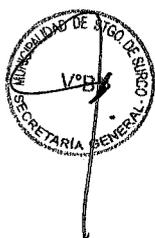
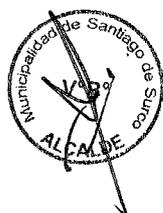
Que, el Informe de Control Específico N° 034-2019-2-2168-SCE, Servicio de Control específico a hechos con presunta irregularidad a Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, denominado "Pagos por Servicios no brindados relacionados al evento Navidad del Adulto Mayor ocasionaron perjuicio económico por S/. 190 000,00" - Período 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2018, dentro de sus Recomendaciones al Procurador Público de la Entidad, formula lo siguiente: "2. Dar inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico. (Conclusión n.º 1)";

Que, la Conclusión 1, señala principalmente que, los funcionarios responsables del requerimiento, conformidad, devengo y el pago por servicios de gastos relacionados al evento Navidad del Adulto Mayor, realizados durante el mes de diciembre de 2018, permitieron que se cancelara a favor de los proveedores servicios no brindados, inobservando los Artículos 5º, 8º, 9º y 11º de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 – Directiva de Tesorería y el numeral 6.3 de la Directiva N° 001-2014-MSS – "Normas para el Pago a Proveedores". La situación descrita ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad por S/. 190,000.00, correspondiente al pago indebido a favor de los proveedores, hecho que ha sido originado por la decisión y actuación negligente de los funcionarios de la entidad, que participaron en los hechos referidos;

Que, a través del Informe N° 1100-2019-GAJ-MSS del 26.12.2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta la normativa vigente, concluye en opinar que, los actuados deben ser derivados inicialmente al Concejo Municipal para que autorice al Procurador Público Municipal, el inicio de las acciones de naturaleza civil que ha determinado en la Auditoría de Control Específico N° 034-2019-2-2168-SCE denominado "Pagos por Servicios no brindados relacionados al evento Navidad del Adulto Mayor ocasionaron perjuicio económico por S/ 190,000.00" - Período 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2018, que ocasionaron un perjuicio de S/ 190,000.00, del cual se ha encontrado responsabilidad civil;

Que, el numeral 23) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que el Concejo Municipal tiene dentro de sus facultades: "Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes";

Estando al Dictamen N° 01-2019-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 1100-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9º numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N°

14

-2020-ACSS

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal, para que en defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad de Santiago de Surco, inicie las acciones civiles y las que considere pertinentes contra los funcionarios y servidores públicos referidos en el Informe de Control Específico N° 034-2019-2-2168-SCE "*Pagos por Servicios no brindados relacionados al evento Navidad del Adulto Mayor ocasionaron perjuicio económico por S/ 190,000.00*" - Período 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2018, elaborado por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR los actuados a la Procuraduría Pública Municipal, a fin que dé cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo, debiendo informar periódicamente el estado del proceso al Concejo Municipal.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
LUIS EDUARDO PÁNICCIA DEL PINO
Secretario General (e)

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE